

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 392-2023-MPU-ALC

Contamana, 29 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 2206-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 29 de diciembre de 2023, tramitado a través del expediente externo N° 11579-2023, Memorando N° 603-2023-A-MPU-GM, de fecha 29 de diciembre de 2023, Memorando N° 605-2023-A-MPU-GM, de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldia con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en concordancia con el numeral 17) del mismo artículo señala: "Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de esté, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 275-2023-MPU-ALC, del 31 de agosto de 2023, se designó como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a partir del 28 de agosto de 2023, al señor Juan Carlos Carranza Gil, servidor contratado con nivel remunerativo F-2, y de libre remoción según su naturaleza legal; designación que se dispone bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el documento de vistos, con expediente N° 11579-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el señor Juan Carlos Carranza Gil, presentó su Carta N° 2206-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 29 de diciembre de 2023, que contiene su Renuncia Irrevocable, al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por motivos personales, indicando su agradecimiento por la oportunidad brindada;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallado en su inciso c) la causal de Renuncia "En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, en ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio; concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionario y directivos designados por resolución, señala. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;



PRO

OFICINA

VTAMANI







Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900





VO BO

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 070-2020-A-MPU, del 19 de febrero de 2020, emitida en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 004-2020-MPU-CM-SE, de fecha 11 de febrero de 2020, quedó aprobado el Cuadro de Asignación de Personal provisional - CAP PROVISIONAL, y reordenamiento de cargos en el CAP de la Municipalidad Provincial de Ucayali, constando dentro de la estructura orgánica de la administración municipal, al Área de Logística y Bienes Estatales:

Que, encontrándose vacante el cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, cargo de confianza establecido como tal en el CAP Provisional vigente, resulta necesario designar a un profesional competente e idóneo, que reúna el perfil y las condiciones para garantizar la eficiencia, eficacia. continuidad y sostenibilidad de la gestión y administración de este corporativo Edil;

Que, si bien la primera parte del artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen, ello, a partir de la dación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, habilita la designación y/o contratación de dicho personal de confianza a través del régimen especial de contratación del Decreto Legislativo N° 1057, siempre que la plaza orgánica se encuentre contenida en el Cuadro para Asignación de Personal CAP de la entidad, estableciéndose no obstante, que su registro de gasto se mantiene en la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, conforme lo estipula la segunda disposición complementaria final de la Ley en mención;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el Señor JUAN CARLOS CARRANZA GIL, al cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Provincial de Ucayali, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, en consecuencia, DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía Nº 275-2023-MPU-ALC, de fecha 31 de agosto de 2023, TÉNGASE POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL, por causal de renuncia voluntaria, con efectividad a partir del 29 de diciembre de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, agradeciéndosele por los servicios prestados a este corporativo edil.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 29 de diciembre de 2023, la Resolución de Alcaldía Nº 352-2023-MPU-ALC, de fecha 16 de noviembre de 2023, a través de la cual se designó al señor ITALO HUAMAN FLORES, como GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a partir del 29 de diciembre del 2023, al señor ITALO HUAMAN FLORES, como GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, cargo de confianza, según Cuadro para Asignación de Personal, con nivel remunerativo F-2, y de libre remoción según su naturaleza legal; designación que se dispone bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio del Decreto Legislativo Nº 1057, y en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos

ARTICULO CUARTO -- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al Área de Recursos Humanos, dar fiel cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ucayall

ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Jr. Amazonas Nº 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali - Región Loreto Web: alcaldía@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 2